



British  
Consulate-General  
Madrid

Consulado-General británico  
**Servicios Consulares**  
Torre Espacio  
Paseo de la Castellana, 259D  
28046 Madrid

Tel: 902 109 356  
Fax: (+34) 91 714 64 03  
[gov.uk/government/world/spain](http://gov.uk/government/world/spain)

A partir del 18/11/2013, los Consulados Británicos en España dejarán de expedir la baja consular, para la importación de vehículos o bienes muebles.

La Agencia Tributaria, en su [página web](#), expone que:

*“La importación definitiva de bienes y efectos personales por traslado de residencia debe ser solicitada ante la Aduana española de entrada o ante la Aduana más próxima al domicilio del interesado haciendo constar que solicita dicha importación con franquicia de derechos e impuestos por traslado de residencia.*

*La solicitud será mediante escrito, no sujeto a modelo, en el que se indicarán todos los datos personales del interesado y al que deberán adjuntar la documentación siguiente:*

*Baja Consular o **cualquier otro documento admitido en derecho**”*

Nos ha informado la Agencia Tributaria que, en defecto de la baja consular, son medios de prueba **admisibles en derecho** entre otros los siguientes:

- Permiso de residencia en el país de origen o permiso de trabajo.
- Contrato de trabajo en el país de origen o acreditación de la realización de una actividad empresarial.

Aunque estos documentos, o cualquier documento que sirva como medio de prueba admisible en derecho, podrían servir como prueba de residencia fuera de España, la decisión sobre su admisibilidad compete a las autoridades tributarias. Cualquier documento que no sea escrito en castellano debe ser traducido y legalizado.